



Informe previo

Programaciones docentes 2012/13

Sometido a consideración de la COA de Derecho en su reunión de 5 de junio de 2011

El Vicerrectorado de Ordenación Académica fijó el 10 de mayo de 2012 como último día del primer plazo para que los coordinadores de las asignaturas subieran al PROA las programaciones docentes de su competencia para el curso 2012/13. Reunida en su sesión de 5 de junio de 2011, la COA aprueba dar traslado a los Departamentos y responsables de Área de este informe previo elaborado por la Vicedecana y Secretaria de la COA.

Asimismo, se traslada a los Departamentos la petición de la COA de que, tras conocer el mencionado informe previo y una vez sean aprobadas las programaciones por los Departamentos, las mismas se hagan llegar a la Vicedecana de Ordenación Académica a la mayor brevedad posible con vistas a la elaboración, en una próxima sesión de la COA, del informe preceptivo pero no vinculante que este órgano elevará a la Junta de Facultad.

A fin de simplificar el informe, se utiliza la siguiente codificación:

- *Carencia 1:* En Evaluaciones o Sistemas Evaluación (la denominación cambia según sean de Licenciatura o de Grado), concreción de las vías por las que se informará al alumnado de las calificaciones: programa Alfil, Campus Virtual, tabloneros de corcho, etc.
- *Carencia 2:* En Evaluaciones o Sistemas Evaluación, indicaciones oportunas sobre Tutorías.
- *Carencia 3:* En Evaluaciones o Sistemas Evaluación, especificación de las posibles diferencias entre convocatorias, tanto entre ordinarias como entre éstas y la extraordinaria, de diciembre.
- *Carencia 4:* En Evaluaciones o Sistemas Evaluación, criterios de corrección o calificación: v.gr., “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.
- *Carencia 5:* En Evaluaciones o Sistemas Evaluación, peso en la calificación de los distintos componentes del sistema de evaluación continua o complementario al examen.
- *Carencia 6:* Enumeración de las competencias que se trabajarán y habrá de superar el alumnado de la asignatura; al menos, las recogidas en la ficha de materia correspondiente. Hay un apartado específico en PROA.

Licenciatura en Derecho

<p>1. Derecho Administrativo I 2. Derecho Canónico 3. Derecho Civil I 4. Derecho Civil II 5. Derecho Financiero y Tributario I* 6. Derecho Internacional Público 7. Derecho Penal I 8. Derecho Penal II 9. Derecho Político II 10. Economía Política*</p>	<p>De las asignaturas de la izquierda, en extinción, debe aparecer en PROA la información que figura a la derecha de este comentario. Aparecen en gris las asignaturas que no requieren modificación por su Departamento. * Asignaturas pendientes de subir a PROA</p>	<p>CONTENIDOS – [Temario correspondiente] BIBLIOGRAFÍA – [Por la que se hayan de preparar el examen los alumnos, sin distinción de grupo piloto] METODOLOGÍA: “Asignatura ofertada sin docencia” EVALUACIÓN: “Exámenes en las fechas que fije Decanato”. Puede concretarse el modelo de examen.</p>
--	---	--

11. Derecho Administrativo II

- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Metodología y Evaluaciones.

12. Derecho Civil III

- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Objetivos Generales, Bloque Temático, Metodología y Evaluaciones
- Carencias 2 y 3
- Por imposibilidad de garantizar la disponibilidad de espacio, en la programación docente no puede concretarse día ni hora de realización de los exámenes parciales.
- En evaluaciones,
 - La programación no es clara sobre la posibilidad de que la superación de los dos exámenes parciales suponen la superación de la asignatura sin necesidad de realizar examen final; en particular, no se puede hacer coincidir un examen parcial con las convocatorias ordinarias de las asignaturas en junio, a menos que en dicha convocatoria se ofrezca la posibilidad de examinarse de ese segundo parcial.
 - En cuanto a la posibilidad de evaluación continua, además de eliminar toda referencia al grupo piloto, no queda claro que la condición relativa al número de alumnos (máximo 50) dependa del número de alumnos que voluntariamente quieran seguir ese sistema o de la decisión del profesor al respecto; asimismo, no se especifica si los alumnos que no superen este sistema de evaluación continua pueden hacerlo, ya sea en otras convocatorias ordinarias, ya mediante la realización de una examen final o similar.

13. Derecho Civil IV

- Carencias 2, 3 y 5
- En evaluaciones, aunque se precisa que la superación de la asignatura requiere aprobar los dos parciales, no se especifica el contenido del segundo y, en particular, si éste correspondería o no con la convocatoria ordinaria de la asignatura en junio.

14. Derecho del Trabajo

- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Objetivos Generales, Bloque Temático, Metodología, Evaluaciones.

- Carencias 1 y 2
15. Derecho Financiero y Tributario II
- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Objetivos Generales, Bloque Temático, Metodología y Evaluaciones y Actividades complementarias.
 - Carencia 3
16. Derecho Internacional Privado
- Carencia 3
17. Derecho Mercantil I
- Sin grupo piloto, por tanto, se deben eliminar todas las referencias respecto del mismo que aparecen en los apartados de Metodología, Evaluaciones.
 - Carencias 1 y 3.
18. Derecho Mercantil II
- Carencias 1 y 3
19. Derecho Procesal I
- Carencias 1, 2 y 3
 - En relación con el sistema de evaluación por actividades complementarias, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
20. Derecho Procesal II
- Carencias 1, 2 y 3
 - Por imposibilidad de garantizar la disponibilidad de espacio, en la programación docente no puede concretarse día de realización del examen parcial.
 - En relación con el sistema de evaluación por actividades complementarias, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas– sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
21. Filosofía Derecho
- Programación pendiente de subir a PROA. Se dispone de una copia que ha hecho llegar a la COA el coordinador de la asignatura.
 - Carencia 3
 - En la medida en que existe un grupo piloto entre los correspondientes a esta asignatura, sería conveniente señalar la diferencia o no de sistema de evaluación entre ellos, en su caso.

Grado en Derecho

1. Ciencia Política

- Sin modificaciones que introducir

2. Derecho Administrativo I

- Carencia 2
- En Sistemas de Evaluación,
 - Sustituir referencia al apartado de Metodología por el apartado de Actividades Formativas
 - El sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo y, en su caso, las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

3. Derecho Administrativo II

- Carencia 2
- En Sistemas de Evaluación,
 - Sustituir referencia al apartado de Metodología por el apartado de Actividades Formativas
 - El sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo y, en su caso, las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

4. Derecho Administrativo Económico

- Carencia 2
- En Sistemas de Evaluación,
 - Sustituir referencia al apartado de Metodología por el apartado de Actividades Formativas
 - El sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo y, en su caso, las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

5. Derecho Civil I

- Carencias 2, 3
- En la medida en que esta asignatura se oferte en inglés, resulta conveniente realizar una aclaración sobre esta posibilidad en la programación, así como las consecuencias de esta circunstancia en los diferentes apartados del programa.
- En Sistemas Evaluación, se prevé la realización de un examen oral “en las fechas que al efecto se indiquen”, sin especificar si éstas las establece el Decanato o no. En cualquier caso, se debe garantizar que su realización no coincida con la fecha de las convocatorias oficiales de otras asignaturas. Debe subsanarse en la programación.

6. Derecho Civil II

- Carencia 2
- Tener aprobada una asignatura no puede plantearse en términos de exigencia (requisito previo), aunque sí en términos de recomendación. Debería reformularse la información.
- En Sistemas Evaluación, se prevé la realización de un examen oral “en las fechas que al efecto se indiquen”, sin especificar si éstas las establece el Decanato o no. En cualquier caso, se debe

garantizar que su realización no coincida con la fecha de las convocatorias oficiales de otras asignaturas. Debe subsanarse en la programación.

7. Derecho Civil III

- Carencia 2
- Tener aprobada una asignatura no puede plantearse en términos de exigencia (requisito previo); aunque sí en términos de recomendación. Debería reformularse la información.

8. Derecho Comunitario

- Carencia 1. Sólo se apunta respecto de las actividades en grupo reducido.

9. Derecho Constitucional I

- Carencia 2
- De las “Convocatorias extraordinarias” (extraordinaria sólo hay una convocatoria) se deduce que la máxima calificación posible es de un Notable (8), sin que la interpretación realizada acerca del porcentaje que el plan de estudios adjudica al Grupo Grande parezca el criterio más adecuado ni suficiente para impedir la obtención del 100% de la calificación. Debería subsanarse en la programación.

10. Derecho Constitucional II

- Carencia 2
- De las “Convocatorias extraordinarias” (extraordinaria sólo hay una convocatoria) se deduce que la máxima calificación posible es de un Notable (8), sin que la interpretación realizada acerca del porcentaje que el plan de estudios adjudica al Grupo Grande parezca el criterio más adecuado ni suficiente para impedir la obtención del 100% de la calificación. Debería subsanarse en la programación.

11. Derecho de los Consumidores y condiciones generales de la contratación

- Carencia 2
- En Sistemas Evaluación, se prevé la realización de un examen oral por parte de un Tribunal “en las fechas que al efecto se indiquen”, sin especificar si éstas las establece el Decanato o no. En cualquier caso, se debe garantizar que su realización no coincida con la fecha de las convocatorias oficiales de otras asignaturas. Debe subsanarse en la programación.

12. Derecho del Trabajo

- Carencias 1 y 2
- Carencia 3: en particular, no se especifica en ninguno de los grupos las posibles diferencias entre convocatorias, tanto entre ordinarias como entre éstas y la extraordinaria, así como los elementos de evaluación en cada una de ellas. Debe subsanarse en la programación.
- En Sistemas Evaluación:
 - En el Grupo A, se hace referencia a trabajos “obligatorios” pero no se aclara si éstos eliminan o no materia, al emplear la expresión “pueden eliminar materia”. Debería subsanarse esta cuestión.
 - En los Grupos C y D, la referencia a la posibilidad de superar las prácticas no es coherente con la afirmación anterior, en virtud de la cual la evaluación del alumno se realiza por exámenes escritos; en cualquier caso, sería conveniente establecer el peso de esas prácticas en la calificación final.
- En Actividades Formativas:
 - En los grupos A, C y D, se alude a “Jornadas”, sesiones y aula judicial, así como “cuantas actividades se programen durante el curso académico, siendo necesario recordar que la

asistencia de los alumnos no puede ser obligatoria ni estar sujeta a calificación si el evento se solapa con el horario de otras asignaturas, salvo acuerdo con los docentes afectados.

- Asimismo, resulta conveniente establecer los términos en que se valorarán la asistencia a las actividades antes mencionadas.

13. Derecho Financiero I

- En sistemas Evaluación, se alude a “convocatorias extraordinarias”, pero sólo hay una, y no se dice nada de la segunda ordinaria así como de los elementos de evaluación en cada una de ellas. Debe subsanarse en programación.

14. Derecho Financiero II

- En sistemas Evaluación, se alude a “convocatorias extraordinarias”, pero sólo hay una, y no se dice nada de la segunda ordinaria así como los elementos de evaluación en cada una de ellas. Debe subsanarse en programación.

15. Derecho Internacional Público

- Carencia 1. Sólo se apunta respecto de las actividades en grupo reducido.

16. Derecho Mercantil I

- Sin modificaciones que introducir.

17. Derecho Mercantil II

- Sin modificaciones que introducir.

18. Derecho Penal I

- Sin modificaciones que introducir.

19. Derecho Penal II

- Sin modificaciones que introducir.

20. Derecho Político de las CCAA

- De las “Convocatorias extraordinarias” (extraordinaria sólo hay una convocatoria) se deduce que la máxima calificación posible es de un Notable (8), sin que la interpretación realizada acerca del porcentaje que el plan de estudios adjudica al Grupo Grande parezca el criterio más adecuado ni suficiente para impedir la obtención del 100% de la calificación. Debería subsanarse en la programación.

21. Derecho Procesal

- Carencias 1 y 2.
- En ningún caso se puede negar al alumno el derecho a ser calificado, por lo que debe subsanarse en ese sentido la programación.
- Carencia 3: en particular, se hace referencia en el apartado VII dentro de Sistemas de Evaluación a una “evaluación y calificación extraordinaria” que no establece de forma clara y detallada las condiciones y requisitos para superar la asignatura en las convocatorias ordinarias y extraordinaria. Resulta absolutamente indispensable un cambio de redacción que no induzca a confusión y establezca de forma indubitada los criterios de evaluación en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- En Sistemas de Evaluación, con carácter general, señalar que:
 - La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de

evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en al programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas– sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Carencia 5: resulta necesario establecer cuál es el peso específico en la calificación final de los diferentes elementos de evaluación.

22. Derecho Procesal Civil y Penal

- Carencias 1 y 2.
- En ningún caso se puede negar al alumno el derecho a ser calificado, por lo que debe subsanarse en ese sentido la programación.
- Carencia 3: en particular, se hace referencia en el apartado VII dentro de Sistemas de Evaluación a una “evaluación y calificación extraordinaria” que no establece de forma clara y detallada las condiciones y requisitos para superar la asignatura en las convocatorias ordinarias y extraordinaria. Resulta absolutamente indispensable un cambio de redacción que no induzca a confusión y establezca de forma indubitada los criterios de evaluación en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- En Sistemas de Evaluación, con carácter general, señalar que:
 - La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación
 - Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en al programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Carencia 5: resulta necesario establecer cuál es el peso específico en la calificación final de los diferentes elementos de evaluación.

23. Derecho Romano

- En Sistemas Evaluación, se hace referencia a los criterios de calificación para las “convocatorias ordinarias”, añadiéndose a continuación que “a partir de la segunda convocatoria, el único criterio...”, se entiende que se refiere a la convocatoria extraordinaria y, si es así, debería especificarse y aclararse.

24. Derecho y Factor Religioso

- Carencia 1

- Carencia 3: en particular, parece incongruente la afirmación de que “las notas de prácticas se guardarán para septiembre” al tiempo que se dice que los criterios de calificación serán aplicables a todas y cada una de las convocatorias oficiales de examen, más aún teniendo en cuenta que el concepto de “notas de prácticas” no aparece en ningún otro apartado. Deberían aclararse estos extremos.
- En Sistema Evaluación, apartado 7: las convocatorias nos las fija el área, sino la UMA, y alcanza no sólo a las ordinarias, sino también a las extraordinarias que no se mencionan. Asimismo, la afirmación de que “Respecto a las convocatorias, la mera presencia en el examen no agota convocatoria” es incompatible con el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009, en virtud del cual, “la sola asistencia al examen, se entregue o no el ejercicio, hará correr la convocatoria”. Debe subsanarse en la programación.

25. Economía

- En Sistema Evaluación se hace referencia a los “cuatro grupos”, siendo así que en el próximo curso serán seis o más. Se sugiere una simple mención a “grupos docentes”.
- Asimismo, en la medida en que esta asignatura se oferte en inglés, resulta conveniente realizar una aclaración sobre esta posibilidad en la programación, los contenidos de la misma, así como las consecuencias de esta circunstancia en los diferentes apartados del programa.

26. Filosofía del Derecho

- Sin modificaciones que introducir.

27. Historia del Derecho

- Sin modificaciones que introducir.

28. Instituciones Jurídicas Históricas

- En Sistemas Evaluación:
 - No queda claro cuándo y en qué circunstancias o, en su caso, convocatoria, “la nota equivalente al 20% no se guardará y se sustituirá con la entrega de un trabajo”.
 - Se recuerda que la fijación del número de convocatorias es competencia de la UMA exclusivamente, sin que el área pueda regular nada al respecto.
- En Contenido: se llama la atención sobre el hecho de que, habiéndose programado tantos temas como semanas, 15, la asignatura es de 4 ECTS; cada estudiante, en consecuencia, recibirá sólo 30h. de clase presencial, no 45h. (asignaturas de 6 ECTS). Convendría reducir los temas y, en consecuencia, los contenidos.

29. Organizaciones Internacionales

- Carencia 1. Sólo se apunta respecto de las actividades en grupo reducido.

30. Práctica I

- Programa pendiente de subir a PROA, previa decisión sobre nueva adscripción de áreas a esta asignatura.

31. Procedimientos Tributarios

- En sistemas Evaluación, se alude a “convocatorias extraordinarias”, pero sólo hay una, y no se dice nada de la segunda ordinaria así como los elementos de evaluación en cada una de ellas. Debe subsanarse en programación.

32. Sociología Jurídica

- Sin modificaciones que introducir.

Grado en Criminología

1. Antropología Social

- Carencia 3: en Sistemas de Evaluación, la referencia en el apartado 6 a “sucesivas convocatorias extraordinarias” induce a confusión, pues no se menciona la existencia de una segunda convocatoria ordinaria y, en su caso, los cambios que podría suponer en cuanto a los ítems exigibles. Es conveniente aclarar esta cuestión.
- En Sistemas de Evaluación, apartado 7, la asistencia a clase y su valoración debe hacerse compatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

2. Delincuencia y responsabilidad penal en menores

- Carencias 2 y 3
- En Sistemas de Evaluación, no se distingue entre convocatorias ordinarias y extraordinarias; asimismo, no se especifica qué tipo de prueba final se realizará para superar la asignatura para aquellos alumnos que no sigan el sistema de evaluación continua. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

3. Derecho Constitucional

- En Sistemas Evaluación: de la referencia a las “Convocatorias extraordinarias” (extraordinaria sólo hay una convocatoria) se deduce que la máxima calificación posible es de un Notable (8), sin que la interpretación realizada acerca del porcentaje que el plan de estudios adjudica al Grupo Grande parezca el criterio más adecuado ni suficiente para impedir la obtención del 100% de la calificación. Debería subsanarse en la programación.

4. Derecho Penal. Parte Especial

- Sin modificaciones que introducir.

5. Derecho Penal. Parte General

- En Sistemas Evaluación es conveniente dejar claro que el alumno puede optar por uno de los dos sistemas propuestos: evaluación continua y examen final único, así como la posibilidad, en su caso, de que si no se supera la asignatura por evaluación continua se pueda acudir al examen final único. Debería subsanarse en la programación.

6. Derecho Procesal Penal

- Carencias 1 y 2
- En ningún caso se puede negar al alumno el derecho a ser calificado, por lo que debe subsanarse en ese sentido la programación.
- Carencia 3: en particular, se hace referencia en el apartado VII dentro de Sistemas de Evaluación a una “evaluación y calificación extraordinaria” que no establece de forma clara y detallada las condiciones y requisitos para superar la asignatura en las convocatorias ordinarias y extraordinaria. Resulta absolutamente indispensable un cambio de redacción que no induzca a confusión y establezca de forma indubitada los criterios de evaluación en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- En Sistemas de Evaluación, con carácter general, señalar que:
 - La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de

evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en la programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas– sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- Carencia 5: resulta necesario establecer cuál es el peso específico en la calificación final de los diferentes elementos de evaluación.

7. Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

- Carencia 2: el horario de tutoría se establece en función del horario de la asignatura y la disponibilidad del profesor encargado de su impartición, por lo tanto, no puede fijarse de antemano en la programación.

8. Estadística

- Carencia 2

9. Formas específicas de criminalidad Estadística

- En sistemas de Evaluación, la exigencia relativa a la asistencia a clase y el control de la misma debe hacerse compatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

10. Fundamentos de Derecho Público

- En Sistemas de Evaluación, el sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo: deberían recogerse en la programación, así como las consecuencias de optar por este sistema en relación con el sistema de evaluación ordinario y las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

11. Instituciones de Control Social y Penal

- En Sistemas Evaluación, la referencia a que “La convocatoria se agota si presentándose a ella el alumno, tiene la oportunidad de leer u oír las preguntas del examen” contraviene la normativa UMA, adoptada por Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2009, que obliga a dar por agotada la convocatoria con la mera asistencia al examen.
- En Actividades Formativas, la mención a que la asistencia a clase es obligatoria resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

12. Intervención Social y Educativa con Delincuentes

- Carencia 3: en Sistemas Evaluación no se especifica las diferencias entre convocatorias ordinarias y extraordinarias, así como los componentes de la calificación en estas últimas.

13. Introducción a la Criminología

- Carencia 2

14. Justicia Reparadora y Mediación

- Carencia 6
- No se ha cumplimentado el apartado dedicado a Sistema Evaluación. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

15. Medicina Legal

- Sin modificaciones que introducir.

16. Metodología e Investigación en Ciencias Sociales

- En Actividades Formativas, la mención a que la asistencia a clase es obligatoria resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

17. Métodos Estadísticos Avanzados en Criminología

- Tener aprobada una asignatura no puede plantearse en términos de exigencia (requisito previo), aunque sí en términos de recomendación. Debería reformularse la información.

18. Penología

- Carencias 2 y 3
- En Sistemas Evaluación, además de no detallar las posibles diferencias de evaluación entre las convocatorias ordinarias y extraordinaria (y entre aquellas entre sí), el peso otorgado a la realización de pruebas escritas con o sin previo aviso ha de resultar compatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

19. Policía Científica

- Carencia 1 y 2
- En ningún caso se puede negar al alumno el derecho a ser calificado, por lo que debe subsanarse en ese sentido la programación.
- Carencia 3: en particular, se hace referencia en el apartado VII dentro de Sistemas de Evaluación a una “evaluación y calificación extraordinaria” que no establece de forma clara y detallada las condiciones y requisitos para superar la asignatura en las convocatorias ordinarias y extraordinaria. Resulta absolutamente indispensable un cambio de redacción que no induzca a confusión y establezca de forma indubitada los criterios de evaluación en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- En Sistemas de Evaluación, con carácter general, señalar que:
 - La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
 - Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en al programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas– sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se

garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

- Carencia 5: resulta necesario establecer cuál es el peso específico en la calificación final de los diferentes elementos de evaluación.

20. Predicción y Prevención de la Delincuencia

- Sin modificaciones que introducir.

21. Programas de Tratamiento con Delincuentes

- Carencias 1 y 3
- En Sistemas Evaluación, no se contempla la evaluación correspondiente a las convocatorias ordinarias y la extraordinaria y las posibles diferencias entre las mismas, en su caso. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

22. Psicología Criminal

- Carencia 1
- En Sistemas Evaluación la exigencia de un 80% de asistencia a clases teóricas y la realización de al menos el 80% de clases prácticas ha de resultar compatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

23. Psicología Jurídica

- Carencias 1 y 2
- En Sistemas Evaluación la exigencia de un 80% de asistencia a clases ha de resultar compatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

24. Psicopatología del Comportamiento Delictivo

- Carencias 1 y 2
- En Sistemas Evaluación, se mencionan las convocatorias de “julio y diciembre”, además de que tal vez se quiera decir “septiembre”, sería conveniente una referencia a las “convocatorias ordinarias” y a la extraordinaria, dejando claro la posible existencia de diferencias en la evaluación entre unas y otras.

25. Socio-legal English

- Carencia 2

26. Sociología Criminal

- Carencia 1.
- En Sistemas Evaluación, se alude a “exámenes objetivos”, sin dejar claro qué se entiende por éstos, además de que puede llevar a confusión, teniendo en cuenta que se presume que todos los exámenes deben ser “objetivos”.

27. Tanatología y Toxicología Forense

- Sin modificaciones que introducir.

28. Técnicas de Investigación en Criminología

- Carencia 2

29. Teorías de la Criminalidad

- Carencia 2

30. Victimología

- Carencia 2. El horario de tutoría se establece en función del horario de la asignatura y la disponibilidad del profesor encargado de su impartición, por lo tanto, no puede fijarse de antemano en la programación.

Doble Grado en Derecho y ADE

1. Derecho Administrativo I

- Carencia 5: en particular, concretar en qué consistiría y la forma de evaluación si se sigue el sistema de evaluación continua que permitiría aprobar la asignatura sin examen final.
- En Sistemas de Evaluación, sustituir referencia al apartado de Metodología por el apartado de Actividades Formativas

2. Derecho Civil I

- Carencias 2 y 3

3. Derecho Constitucional I

- En Sistemas de Evaluación, el sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo: deberían recogerse en la programación, así como las consecuencias de optar por este sistema en relación con el sistema de evaluación ordinario y las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

4. Derecho Constitucional II

- En Sistemas de Evaluación, el sistema de evaluación continua se hace depender de la decisión del profesor encargado del grupo, sin especificar las condiciones para que los alumnos puedan acogerse al mismo: deberían recogerse en la programación, así como las consecuencias de optar por este sistema en relación con el sistema de evaluación ordinario y las características y componentes de la evaluación a través del sistema de evaluación continua.

5. Derecho Financiero I

- Programación pendiente de subir a PROA. Se dispone de una copia que ha hecho llegar a la COA el coordinador de la asignatura.
- En sistemas Evaluación, se alude a “convocatorias extraordinarias”, pero sólo hay una, y no se dice nada de la segunda ordinaria así como de los elementos de evaluación en cada una de ellas. Debe subsanarse en programación.

6. Derecho y Factor Religioso

- Carencias 2 y 3
- En Sistemas de Evaluación, la referencia en el apartado 7 de que “Respecto a las convocatorias, la mera presencia en el examen no agota convocatoria” contraviene la normativa UMA, en particular, el acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2009, en virtud del cual, “la sola asistencia al examen, se entregue o no el ejercicio, hará correr la convocatoria”. Debe subsanarse en la programación.

7. Derecho internacional Público

- Sin modificaciones que introducir

8. Derecho Romano

- En Sistemas Evaluación, se hace referencia a los criterios de calificación para las “convocatorias ordinarias”, añadiéndose a continuación que “a partir de la segunda convocatoria, el único criterio...”, se entiende que se refiere a la convocatoria extraordinaria y, si es así, debe especificarse y aclararse.

9. Derecho Procesal

- Carencias 1 y 2.
- En ningún caso se puede negar al alumno el derecho a ser calificado, por lo que debe subsanarse en ese sentido la programación.
- Carencia 3: en particular, se hace referencia en el apartado VII dentro de Sistemas de Evaluación a una “evaluación y calificación extraordinaria” que no establece de forma clara y detallada las condiciones y requisitos para superar la asignatura en las convocatorias ordinarias y extraordinaria. Resulta absolutamente indispensable un cambio de redacción que no induzca a confusión y establezca de forma indubitada los criterios de evaluación en cada una de las convocatorias ordinarias y extraordinaria.
- En Sistemas de Evaluación, con carácter general, señalar que:
 - La asistencia obligatoria a todas o la mayoría de las actividades recogidas en la programación como requisito imprescindible para superar la asignatura resulta incompatible con el derecho que asiste al alumno que tiene reconocido el estatuto de estudiante a tiempo parcial (aprobado por el Consejo de Gobierno de la UMA el 21 de julio de 2011), de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante (recogido en el artículo 4.1.b del mencionado acuerdo). Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
 - Asimismo, y en relación con el amplio y detallado número de actividades recogidas en al programación, se recuerda el acuerdo de Junta de Facultad de 30 de junio de 2010: “La asistencia a seminarios, conferencias, mesas redondas, etc. –actividades académicas presenciales, pero no regladas – sólo puede ser objeto de exigencia y calificación si se garantiza que no se solaparán con las clases de otras asignaturas de la misma Titulación y curso en las que se hallen matriculados los mismos alumnos, salvo autorización de la o las áreas afectadas. El sistema de evaluación de las programaciones docentes debe recoger esta eventualidad”. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.
- Carencia 5: resulta conveniente establecer cuál es el peso específico en la calificación final de los diferentes elementos de evaluación.

10. Historia del Derecho

- En Sistemas de Evaluación, sustituir la referencia a las actividades realizadas en el curso académico 2011-2012 por “el curso académico 2012-2013”.